



Lanús, 18 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0285.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000141/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Valparaíso N° 1.715 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. QUINTANA Felipe Roberto solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe, material fotográfico e Informe de Actuación de la Dirección de Arbolado Urbano obrante en las actuaciones, se pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, de mediano porte, con ramas que interfieren en el cableado y raíces que rompen la vereda por encontrarse encerradas entre solado y sin cazoleta en una vereda angosta. Por lo expuesto se recomienda corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destoconado, reposición y apertura de cantero no menor a 1,20 m por 1,20 m;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Valparaíso N° 1.715 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2º:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50



metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor.

**Artículo 3º:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero no menor a 1,20 por 1,20 m.

**Artículo 4º:** En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 5º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por